

Quillota, 08 de Noviembre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 10.294 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°5672/2022 de 26 de Octubre de 2022 de Director del Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Expediente Técnico y autorice llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proyecto denominado **“REALIZACION DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
2. Expediente Técnico del proyecto denominado **“REALIZACION DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
  - Bases Administrativas y Bases Técnicas.
  - Anexos.
  - Disponibilidad Presupuestaria Nro. 002/2022;
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°002 de 18 de Octubre de 2022, emitido por el Secretario Ejecutivo - Servicio de Bienestar, del Departamento de Salud Quillota, por un monto de \$7.000.000.- (siete millones de pesos);
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **AUTORÍZASE** llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras del proyecto denominado **“REALIZACION DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**.

**SEGUNDO:** **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos:

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo)7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/CER/joo

**“REALIZACIÓN DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR,  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD  
DE QUILLOTA”  
I. BASES ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO N° 1 — GENERALIDADES**

El Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes bases, que establecen las disposiciones administrativas que regirá la Licitación Pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento.

Conforme al valor estimado, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo **entre mayor o igual a 100 UTM y menor a 1000 UTM**, lo cual implica que el plazo mínimo de publicación es de **10 días corridos y podrá rebajarse hasta 5 días**, según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas. Cabe mencionar que el Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota se acogerá a este último rebajando plazo publicación del proceso licitatorio.

Dicho plazo podrá ser ampliado, hasta en 2 días corridos, en el caso de que NO se reciban ofertas, antes de la fecha de cierre.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como “días corridos”, salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante “días hábiles”, entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

**1.2.- REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los productos solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota.

Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el detalle de estado de habilidades.

Sí el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N°1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en Chile Proveedores. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Proponente.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en Chile Proveedores. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Proponente, en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

- a) Si el monto estimado de la contratación es inferior a 1000 UTM, en su valor al mes de la presentación de la oferta, la Unión Temporal de Proveedores podrá estar constituida por escritura pública o privada. Si dicho monto fuera igual o superior a 1000 UTM, las Unión Temporal de Proveedores deberán estar constituidas mediante escritura pública y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:
- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
  - El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.
  - Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
  - Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
  - Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.
- b) La escritura de la constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.
- Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
  - Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la Unión Temporal de Proveedores como tal, la cual no podrá contratar con el Estado en caso de no ser adjudicado. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
  - Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá entregar al Departamento de Salud de Quillota, la nómina de los trabajadores de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todos estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en la forma establecida en las bases.
  - Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un proveedor en Unión Temporal de

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- 6.IT (José Olmedo)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/CER/joo



Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.

II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.

III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

- Toda modificación que experimente la Unión Temporal de Proveedores debe ser informada de inmediato al Departamento de Salud de Quillota, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la Unión Temporal de Proveedores. Si la modificación, a criterio del Departamento de Salud de Quillota, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.
- Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, no pueden presentar oferta en esta licitación de forma individual.

#### **ARTICULO N° 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio requerido, consiste en **“Realización de Fiesta de Navidad, para Hijos y Funcionarios del Servicio de Bienestar, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota”**.

#### **ARTICULO N° 3 — MANDANTE**

Razón Social del Organismo: I. Municipalidad de Quillota- Departamento de Salud, en adelante Servicio de Bienestar, Departamento de Salud

RUT del Organismo: N. ° 69.260.400-8

Dirección: Calle Clorindo Véliz N. ° 520, Villa México, Quillota

Comuna: Quillota

Fono: 33-2296200

#### **ARTICULO N° 4 — MODIFICACIONES A LAS BASES, CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos (2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si el plazo venciese un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las 18:00 horas del día hábil siguiente.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
6. IT (José Olmedo)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo [katica.sanchez@saludquillota.cl](mailto:katica.sanchez@saludquillota.cl) y/o [jose.olmedo@saludquillota.cl](mailto:jose.olmedo@saludquillota.cl) en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 20 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

#### **ARTICULO N° 5 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA**

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas.
- ✓ Bases Técnicas.
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Oferta proveedores, incluida la documentación exigida al oferente, presentada en tiempo y forma, tales como bases técnicas, etc.
- ✓ Acta de evaluación y proposición.
- ✓ Decreto alcaldicio de adjudicación.
- ✓ Orden de compra.
- ✓ **Anexos números 1, 2, y 3.**
- ✓ Y, además, por lo dispuesto en:
  - ✓ La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
  - ✓ La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
  - ✓ La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
  - ✓ La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
  - ✓ La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
  - ✓ La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.
  - ✓ Reglamento de Bienestar.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de todos los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación

#### **ARTICULO N° 6 — UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.**

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes al Servicio de Bienestar del Departamento de Salud, **del Departamento de Salud de Quillota.**

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud.

#### **ARTICULO N° 7 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO**

##### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO CON IVA INCLUIDO	FINANCIAMIENTO
N° 002/2022	\$ 7.000.000	Servicio de Bienestar. Presupuesto 2022.

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el artículo 29 del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Si por cualquier motivo, fuera estrictamente necesario efectuar una modificación del contrato original respecto de su plazo y/o monto de la adquisición, por circunstancias excepcionales de buen servicio y apreciables objetivamente, la Inspección Técnica, mediante informe fundado deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto que autorice dicho aumento, el cual dará origen a un anexo modificatorio contractual.

El aumento del monto contratado sólo podrá ordenarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlo a cabo. En el cálculo del nuevo monto se deberán utilizar los valores contemplados y consignados en oferta y contrato original.

Formalizado lo anterior el adjudicatario deberá, dentro del plazo de hasta cinco (5) días hábiles, previo a la suscripción del anexo contractual correspondiente, aumentar en monto y plazo, más los días adicionales fijados para este efecto, la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato en los porcentajes estipulados en el artículo N°27 de las presentes Bases de licitación, si existiere.

Con todo, cualquier modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, como tampoco podrá, en ningún caso, aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.

En caso de que el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, deberá prorrogarse la vigencia de dicha unión, cumpliendo con la misma formalidad de constitución, durante el plazo total en que haya sido ampliado el del contrato.

#### ARTICULO N° 8 — PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	Plazo
Publicación de Bases de Licitación	A más tardar el 5º día hábil a partir de la fecha de recepción del Decreto que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente tramitado.

#### DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección del Depto. Salud
- Adquisiciones del Depto. Salud
- Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- IT (José Olmedo)
- Archivo
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/CER/joo



Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	02 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas
Publicación de Respuestas	Mismo día desde la fecha de término de preguntas
Cierre de Recepción de Ofertas	05 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación
Apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 24 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación o Deserción	Hasta 20 días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes.
Envío orden de compra	<b>El oferente adjudicado</b> estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío, por cuanto dicho documento afinará la contratación según se establece en artículo N° 23 de las presentes bases de licitación.

*\* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un día Sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil administrativo siguiente o subsiguiente.*

*\*\*Las fechas serán programadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).*

*\*\*\* El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación, plazo que podrá ser modificado por razones fundamentadas.*

De acuerdo a lo establecido en la ley de compras públicas, el Departamento de Salud se podrá acoger al artículo N°25 del reglamento Ley 19.886 “Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas”, que expresa “El plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. Como la adquisición mencionada corresponde a una licitación superior a 100 UTM y menor a 1000 UTM, que implica publicar por 10 días corridos. El Departamento de Salud podrá acogerse al artículo precedente si lo estima conveniente.

#### ARTICULO N° 9 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso licitatorio no se exigirá Garantía de seriedad de la oferta, según Art. N°31, decreto 250 aprueba reglamento de la ley n°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios

#### ARTICULO N° 10 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, **como valor neto**, sin impuestos, en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma.

Los proponentes interesados en participar, sólo para efectos de formalizar su oferta a través del sistema de Chile Compra (portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), deberán consignar el valor de la oferta. Por lo tanto, se establece que la Municipalidad de Quilota- Departamento de Salud, asumirá como oferta económica oficial,

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- 6.IT (José Olmedo)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

los valores (precios unitarios) consignados en presupuesto detallado documento que forma parte de su oferta económica (Anexo N° 3). Cabe señalar que, tratándose de un **contrato a suma alzada**, será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

Sólo será aceptada **una única propuesta por cada oferente**, siendo rechazada en el acto de apertura electrónica toda propuesta adicional.

Los antecedentes y documentos requeridos en artículo N° 11 de las presentes bases, deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo.

**ARTICULO N° 11 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR**

	NOMBRE DOCUMENTO	SEGÚN FORMATO	INDICACIONES ESPECIFICAS
1	IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	ANEXO N°1	Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este Anexos. En el caso de unión temporal de proveedores, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes. En el caso que el proceso licitatorio sea igual o superior a las 1000 UTM. Este acuerdo que deberá materializarse por escritura pública y presentarse al momento de la suscripción del contrato sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Oferente.
2	DECLARACIÓN JURADA "CONOCIMIENTO BASES Y PROCESO"	ANEXO N°2	Declaración Jurada Simple de cumplimiento de requisito y aceptación de las Bases de licitación.
3	OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	ANEXO N°3	Detalle de la oferta económica presentada por cada oferente. El precio ofertado total deberá corresponder al valor total del servicio.
4	OFERTA TECNICA	DE ELABORACIÓN PROPIA	Detalle del servicio a ofertar según Bases Técnicas.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección del Depto. Salud
- Adquisiciones del Depto. Salud
- Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- IT (José Olmedo)
- Archivo
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/CER/joo



En el caso de los **Anexos N° 1, 2, 3 y oferta técnica**, éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, dichos Anexos no podrán ser modificados.

**CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO, MANTENIENDO LOS FORMATOS ENTREGADOS Y FIRMADOS PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO LA OFERTA SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.**

#### **ARTICULO N° 12 — DE LA APERTURA.**

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel de la de garantía de seriedad de la oferta según corresponda.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes obligatorios, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

#### **12.1.- ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS**

Una vez realizada la apertura, la comisión evaluadora haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 40 inciso primero del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, podrá solicitar por escrito a los oferentes, a través del Portal, con posterioridad al acto de apertura, aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no violen o modifiquen las bases de licitación ni el principio de igualdad entre los proponentes. Estas solicitudes y sus respectivas respuestas deberán ser efectuadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Las respuestas realizadas por el oferente formarán parte integrante de la oferta del proponente.

Lo anterior, **no podrá suponer en caso alguno la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente** en estas bases o la modificación de la oferta presentada, dado que la finalidad de esta es otorgar a la Comisión de Evaluación, la información clara y precisa que le permita efectuar la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas, lo cual implica que, **en ningún caso se podrá considerar como aclaración la falta de alguno de los documentos requeridos para ofertar**, ni modificar el monto de la oferta, solo será susceptibles de ser aclarados aspectos de forma y documentos complementarios.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- ✓ La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- ✓ La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.
- ✓ La entrega de los documentos y anexos sin firma del representante legal.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo)7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

En el evento de que la comisión evaluadora observe que no se han salvado, corregido o aclarado los errores u omisiones requeridos por esta, dentro del plazo fijado para tal efecto, la oferta será declarada inadmisibles por no dar cumplimiento a lo establecido en las presentes bases.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 24 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

#### ARTICULO N° 13 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción y habilidad en el registro de Chile -proveedores dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles la propuesta. En tal caso se procederá al cobro de la garantía de seriedad si corresponde.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en Chile Proveedores.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

#### ARTÍCULO N° 14 — SUBCONTRATACION, PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

De acuerdo a lo anterior, dará a lugar a la facultad del Departamento de Salud de Quillota de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en estas Bases de Licitación.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del adjudicatario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota.

Para los efectos del presente proceso de contratación, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del servicio, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el oferente adjudicado.

El subcontratista deberá cumplir con el total de condiciones y requisitos solicitados en las presentes bases.

El subcontratista no podrá incurrir en las inhabilidades o prohibiciones descritas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, ni en las inhabilidades descritas en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

#### ARTICULO N° 15 — VISITA A TERRENO

La fecha y hora de la Visita a Terreno, estará a disposición en la Ficha de la Licitación publicada en el Portal [www.mercedopublico.cl](http://www.mercedopublico.cl) a fin de obtener por parte de la comisión evaluadora, un claro conocimiento de la seguridad, espacios, cumplimiento de las bases técnicas y condiciones del recinto in situ contenidas en las presentes bases de licitación, etc. Esta visita tiene el carácter de **obligatoria** para los participantes y de no permitir la Visita a Terreno, el oferente quedará fuera del proceso de licitación.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- 6.IT (José Olmedo)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/CER/joo

Para efectos de Visita a Terreno, cada oferente deberá presentarse en Clorindo Veliz N° 250 Villa México, Quillota (fecha y hora de presentación consignada en Ficha de Licitación Publicada en Mercado Publico). En donde se levantará un acta de asistencia y se coordinará el día y la hora para realizar la visita a cada lugar ofertado.

**ARTÍCULO N° 16 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 100 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 100 corresponde a la situación óptima según las características de la presente materia de encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIO	PONDERACION
Precio	60 %
Oferta técnica	20 %
Experiencia del oferente	20 %
TOTAL	100%

Formula Evaluación = Precio \*0,60 + Oferta técnica \*0,20 + Experiencia del Oferente \*0,20

El resultado de la fórmula de evaluación de los criterios dará como resultado final el puntaje de cada oferente, lo que permitirá la comparación de las diferentes ofertas y así adjudicar al oferente que presente el mayor puntaje.

**ARTÍCULO N° 17 — CRITERIOS DE EVALUACION**

**PRECIO (60 %)** Este criterio será evaluado de acuerdo con la información proporcionada en Anexo Nro. 3, el puntaje máximo lo obtendrá el oferente que presente el menor valor ofertado. Para las ofertas que se ajusten a los requisitos de las bases de licitación se evaluarán mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} \times 100 =$$

Siendo Oferta (i), el valor total informado por cada oferente (exento o incluyendo impuestos según corresponda).

**OFERTA TÉCNICA (20 %):** Este criterio será evaluado de acuerdo a lo ofertado y a los requerimientos técnicos de la visita a terreno:

Oferta Técnica	Puntaje
Cumple con el 100% de todo lo solicitado	100 puntos.
Cumple medianamente con todo lo solicitado	80 puntos.

**\* Si el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, la oferta será declarada inadmisibile.**

**EXPERIENCIA (20 %)** Este criterio será evaluado con la información proporcionada en Anexo Nro. 3 y de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia	Puntaje
Entre 4 y 6 Contrataciones con Instituciones Públicas.	100 puntos.
Entre 3 y 1 Contrataciones con Instituciones Públicas.	50 puntos.
No cuenta con experiencia en Instituciones Públicas.	1 puntos.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección del Depto. Salud
- Adquisiciones del Depto. Salud
- Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- IT (José Olmedo)
- Archivo
- Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**



\* Sólo será necesaria la presentación de hasta 6 Instituciones con las que exista contratación del mismo servicio producto de esta licitación.

Dicha experiencia será validada con la información proporcionada en listado de Órdenes de Compra emitidas en el Portal Chile compra en los últimos 3 años.

#### ARTÍCULO N° 18 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Oferta técnica**, si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Precio**, seguido por **Experiencia**, finalmente si persiste la igualdad se adjudicará al oferente que ingresó primero en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### ARTÍCULO N.º 19 — DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión designada por Decreto Alcaldicio. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional, que, a juicio de ésta, sean necesarios y que no afecten el monto de la oferta económica de la propuesta, ni el principio de igualdad de los oferentes.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los anexos solicitados por el Departamento de Salud, podrá dejar fuera su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras dura la evaluación de la propuesta.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/CER/joo

La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos u otra que la Comisión requiera, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

#### ARTICULO N° 20 — DE LA ADJUDICACION DE LA OFERTA

Finalizado el trámite de evaluación, la comisión someterá a consideración del Alcalde, las ofertas, en conformidad a los criterios de evaluación y ponderación, según lo establecidos en la sección criterios de evaluación.

El Departamento de Salud adjudicará a un **único oferente**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de **60 puntos**.

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la I. Municipalidad de Quillota, así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del o los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido si corresponde), el plazo de ejecución o desarrollo del suministro del servicio.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del portal, deberá acordar con el Departamento de Salud de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato, cuando corresponda y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el plazo señalado, en la sección etapas y plazos de la adjudicación.

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación, inadmisibilidad o deserción. Según lo establecido en el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

El Departamento de Salud, declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por la dictación de un Decreto Alcaldicio.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art. 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma de la Resolución de Adjudicación, por compromisos del Director y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo)7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/CER/joo

- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga, ésta será realizada en el icono respectivo del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud de Quillota, podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

#### ARTICULO N° 21 — READJUDICACION

La inobservancia de las obligaciones consistentes en **rendir la garantía de fiel cumplimiento** del mismo y **aceptar la orden de compra** o tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de Quillota, para dejar sin efecto la adjudicación.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud de Quillota, podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo

con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses del Departamento de salud, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

#### ARTICULO N° 22 — VIGENCIA

La vigencia será hasta la fecha de recepción conforme del servicio, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, si lo hubiere, o desde la aceptación de la orden de compra.

#### ARTICULO N° 23 — FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento de Salud formalizará el servicio por medio de la Orden de Compra, conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

#### ARTICULO N° 24 — AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO

Durante el período de vigencia, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento del servicio. El aumento será de hasta en un 30% del monto total de la disponibilidad presupuestaria contemplada para este proceso licitatorio, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con una nueva disponibilidad presupuestaria. Este aumento se materializará con la emisión de una nueva disponibilidad presupuestaria y orden de compra que deberá adjuntarse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### ARTICULO N° 25 — MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado, la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y bases técnicas, oferta y contrato.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- 6.IT (José Olmedo)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/CER/joo



El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al proveedor facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo:

N°	MONTO MULTA	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO
1	3 UTM	Por cada hora de atraso en el montaje o inicio del servicio
2	5 UTM	Incumplimiento a la calidad técnica y condiciones del servicio adjudicado.
3	3 UTM	Descomposición o mal estado de los alimentos o bebidas servidas, solicitados, según lo señalado en Bases técnicas.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del **Referente Técnico del Departamento de Salud, Servicio de bienestar** y del Referente Técnico del proveedor prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Proveedor.

No procederá el cobro de las multas y sanciones señaladas previamente, si el incumplimiento se debe acaso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el oferente adjudicado, de acuerdo con los Artículos 45 y 1547 del Código Civil, o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, lo que será calificado como tal por Departamento de Salud, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impidió cumplir.

Para el efecto señalado precedentemente, el oferente adjudicado, deberá comunicar por escrito al Inspector Técnico, la ocurrencia del hecho que impide el cumplimiento, considerando como caso fortuito o fuerza mayor, adjuntado la documentación necesaria para validar el hecho, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de producido dicho evento.

La Municipalidad de Quillota-Departamento de Salud podrá interponer las acciones civiles y penales que correspondan, para ser indemnizada por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado el incumplimiento del oferente adjudicado.

#### **25.1 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS**

- La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante la prestación del servicio. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
- En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
- El Servicio e Bienestar del Departamento de Salud de Quillota efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura) correspondiente en que se hayan cursado las multas. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- 6.IT (José Olmedo)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

- El proveedor deberá descontar la multa del proceso de facturación, o a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

## **25.2 RECONSIDERACIÓN DE MULTAS**

La Inspección Técnica del contrato, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante el Departamento de Salud de la I. Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

## **ARTICULO N° 26 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

### **26.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indican las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico del contrato, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará todos aquellos servicios que efectivamente haya sido requeridos y suministrados hasta la fecha de notificación, de acuerdo con los valores informados en la oferta económica, conforme lo determine la Inspección Técnica del contrato previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al departamento de Salud de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

## 26.2 - RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición a la I. Municipalidad de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato si procede o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, o rechaza la orden de compra emitida en los plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este.
- c) Si el proveedor supera el límite de 30% conforme a lo estipulado multa por incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de las presentes bases de licitación.
- d) Si el proveedor durante la vigencia del contrato, falleciere o se disolviera la empresa adjudicada, o si es declarado en quiebra.
- e) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Si el proveedor es una Sociedad y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima u otra de capital, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
- g) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- h) Si el proveedor no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- i) En caso de disolución de la sociedad que actuara como Proveedor o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, juntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.
- j) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del contrato, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- k) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:
  - La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
  - Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
  - Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
  - Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
  - Si se disolviera la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el inspector técnico y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante resolución fundada del Sr. Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**



No obstante, lo anterior, la I. Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la I. Municipalidad de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

### **26.3 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION**

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

### **26.4 - RESCILIACIÓN**

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

### **26.5 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.**

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

## **ARTÍCULO N° 27 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El proponente deberá Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a:

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- 6.IT (José Olmedo)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

**Nombre: Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota**

**RUT: 69.260.400-8.**

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria, con la siguiente glosa: Para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de **“Realización de Fiesta de Navidad, para Hijos y Funcionarios del Servicio de Bienestar, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota”**.

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica (ajustándose a la Ley 19.799) y deberá ser entregada dentro de los cinco días siguientes a la emisión de la orden de compra. En el caso de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y día viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente.

En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 26, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo, previa, dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del servicio. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario (a), solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

#### **ARTICULO N° 28 — PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo)7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **ARTICULO N° 29 — FORMA DE PAGO**

El proveedor deberá emitir una factura por el total del servicio adjudicado siempre y cuando no proceda la aplicación de multas.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción, será de cargo de la Unidad Técnica nombrada para este efecto. La Factura o Boleta será visada por el jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR.**

La factura correspondiente, deberá ser entregada por el proveedor a través de correo electrónico o en la Oficina de Partes de la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación

- Orden de compra respectiva.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**



- Recepción conforme emitida por Unidad Técnica.

El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura, El medio de pago será a través de transferencia electrónica o cheque, el que deberá ser retirado desde el Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 10 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por el servicio, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiese desarrollar el apoderado nombrado.

#### **ARTICULO N° 30 — DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO**

Para todos los efectos derivados de este servicio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud y prorroga la competencia ante los tribunales de justicia de Quillota.

**“REALIZACION DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR,  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD  
DE QUILLOTA”  
II. BASES TECNICAS**

#### **ARTICULO N° 31 — LO SOLICITADO**

COMPLETOS ITALIANOS	2 por persona
BEBIDA EN LATA	2 por persona
HELADO TIPO CASATIN	1 por persona
BOLSAS DE NAVIDAD QUE CONTENGA (01 PAQUETE GALLETAS MINI, VARIEDAD DE DULCES, JUGO DE 200 CC, 1 KOJACK, MASHMELOW, PAPAS FRITAS PEQUEÑA).	1 para todos los niños
CABRITAS	1 por persona
SHOW INFANTIL	
CAMA ELASTICA CON PROTECCION	2
JUEGOS INFLABLES	2
MONITORES A CARGO DE JUEGOS	1 por juego
ANIMACION	
VIEJO PASCUERO	

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- 6.IT (José Olmedo)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

PISCINA PARA NIÑOS	
PISCINA PARA ADULTOS	
SALVAVIDAS	1
REPOSERAS	incluir cantidad mínima 20
CANCHA DE FUTBOLITO DE PASTO	
ESTACIONAMIENTOS PARA 100 VEHICULOS	
VALES DE ALIMENTACIÓN	incluir cantidad por persona
ACTIVIDADES RECREATIVAS (TIRAR LA CUERDA, YINCANA, BAILE ENTRETENIDO)	
SISTEMA DE AMPLIFICACION	
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	
ÁREAS VERDES	

**ARTICULO N° 32 — CANTIDADES**

Adultos	214
Niños	126

**Total de participantes: 340**

**Observación:** Se deja establecido que las cantidades descritas son referenciales, no comprometiéndose el Departamento de Salud a requerir una determinada cantidad.

Deberán tener las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ Bebidas de primera marca, no alternativas.
- ✓ Juegos deben contar con monitores a cargo.
- ✓ Productos refrigerados.
- ✓ Personal suficiente para entrega de alimentos.
- ✓ Para los niños se debe considerar una bolsa de Navidad que contenga 01 paquete de galletas mini, variedad de dulces, jugo de 200 CC, 1 kojack, mashmellow, papas fritas pequeñas.

**Fecha de actividad: 07 de diciembre de 2022**

La entrega de los productos debe efectuarse en los siguientes horarios:

Entre las 14:30 a 18:00 horas

Dirección: - Lugar de la fiesta de Navidad.

**ARTICULO N°33 — LIMPIEZA DEL RECINTO**

Para la habilitación de las zonas del evento, el adjudicado deberá asegurarse de dejar el lugar del evento limpio, tanto, antes del evento, como después del cierre de la actividad, por lo tanto, deberá dar cumplimiento a cabalidad con todos los requerimientos solicitados para estos propósitos, proporcionando el servicio de limpieza y aseo general de todo el lugar de la actividad, de acuerdo a lo siguiente:

- El montaje de todo el mobiliario a ser utilizado en la actividad deberá estar listo antes del comienzo del evento.
- Posterior al evento, y para este servicio el adjudicatario deberá contar con personas para estos efectos.
- Además, el oferente deberá hacerse cargo de todos los desechos que se produzcan, y que se encuentren en los contenedores de basuras dispuestos para la recolección de residuos.
- Los desechos deberán dejarlos en bolsas de basuras selladas para ser eliminados.
- Durante la realización del evento, deberá contar con personal para realizar limpieza en los baños.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

**ANEXO N° 1**

“REALIZACION DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR,  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD  
DE QUILLOTA”

**FICHA DEL PROPONENTE**

DATOS DEL OFERENTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
BANCO	
N° CTA. CTE.	
TELEFONOS	
CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CARGO	
ESTADO CIVIL	
NACIONALIDAD	
PROFESION	

De acuerdo con los antecedentes solicitados en bases declaro:

Inscripción registro oficial de chile proveedores	SI		NO	
Unión temporal de proveedores	SI		NO	

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma Representante Legal**

Quillota, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- 6.IT (José Olmedo)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/CER/joo



**ANEXO N°2**

**“REALIZACION DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

**NOMBRE DEL OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**RUT N°:** \_\_\_\_\_

**DECLARO LO SIGUIENTE:**

1. Que acepto, conozco y no me merecen dudas los antecedentes de la licitación, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución en materia de encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que mantendré vigente mi oferta validez mínima de 60 días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación.
4. Que acataré en todo, la determinación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquella por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, si existiere, o emitida la orden de compra cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
5. Que acataré y efectuaré las instrucciones y trabajos que la Inspección Técnica determine para el buen funcionamiento del servicio. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.
6. Que, no tiene vínculo de parentesco con los funcionarios directivos o autoridades del Departamento de Salud, en los términos establecidos en el inciso 6° del artículo 4° de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos, Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
7. Que, no le afecta ninguna de las inhabilidades ni prohibiciones establecidas en el inciso 1° del artículo 4° de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, es decir, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.
8. Que, no ha sido condenado con la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con Organismos del Estado, contemplada en los artículos 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

\_\_\_\_\_  
**Firma Representante Legal.**

Quillota, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (José Olmedo) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

**ANEXO N°3**

**“REALIZACION DE FIESTA DE NAVIDAD, PARA HIJOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**

**OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

**NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:**

**CÉDULA DE IDENTIDAD N°:** \_\_\_\_\_

**I.- El proveedor ofrece el siguiente precio total de los servicios ofrecidos, expresados en pesos chilenos, incluyendo todo desembolso que sea necesario para prestar los servicios ofertados.**

SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL NETO

**II.- JEFE TÉCNICO Y/O COORDINADOR DEL SERVICIO:**

NOMBRE : \_\_\_\_\_  
 R.U.T. : \_\_\_\_\_  
 ESPECIALIDAD : \_\_\_\_\_  
 FONOS : \_\_\_\_\_  
 CORREO ELECTRONICO : \_\_\_\_\_

**III.- EXPERIENCIA DE LA EMPRESA CON INSTITUCIONES PÚBLICAS:**

Sólo será necesaria la presentación de hasta 6 Instituciones con las que exista contratación del mismo servicio producto de esta licitación.

INSTITUCIÓN	ID. LICITACIÓN	SERVICIO OFERTADO	AÑO	CONTACTO

\* DECLARO HABER ESTUDIADO LA PROPUESTA EN TODOS SUS DETALLES Y CONSECUENCIAS, LAS BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y DEMÁS ANTECEDENTES QUE LA CONFORMAN, DETERMINAN Y RIGEN Y HABER CONFECCIONADO PERSONALMENTE EL PRESUPUESTO DE ESTE PROYECTO RENUNCIANDO, POR LO TANTO, A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN POR DESCONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS ENCOMENDADOS.

\*\*DEJO CONSTANCIA, ADEMÁS, QUE HE VERIFICADO TODOS LOS ANTECEDENTES PARA FIJAR EL VALOR DE LA PROPUESTA.

\*\*\*VALOR TOTAL NO DEBE SUPERAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE \$7.000.000.- IMPUESTOS INCLUIDOS.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Quillota, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección del Depto. Salud
- Adquisiciones del Depto. Salud
- Comisión Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez)
- IT (José Olmedo)
- Archivo
- Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**

**TERCERO:** **CRÉASE** Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Carolina Constanzo Gavilán, Directora del Comité de Bienestar del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Luisa Gallardo Cepeda, Directora del Comité de Bienestar del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Tamara Suarez Olivares, Directora del Comité de Bienestar del Departamento de Salud o quien le subrogue.

**CUARTO:** **ESTABLÉCESE** que todos los integrantes de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

**QUINTO:** **DES GNASE** como Inspector T cnico de recepci n a Jos  Olmedo Ortiz, Secretario Ejecutivo de Servicio de Bienestar del Departamento de Salud o quien la subrogue.

**SEXTO:** **ESTABL CESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrar  a un encargado que tendr  la funci n de acompa amiento administrativo del proceso.

**S PTIMO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Electr nicamente por:  
**XIMENA VALDIVIESO ARZA**  
GEOGRAFA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRA DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDER N S NCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCI N:**

1. Control Interno 2. Administraci n Municipal 3. Direcci n del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisi n Evaluadora (Carolina Constanzo – Luisa Gallardo – Tamara Suarez) 6.IT (Jos  Olmedo)7. Archivo 8. Secretar a Municipal.

**OCS/DMB/CER/joo**